

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

### EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Rosario Sánchez Mota, contra “Missán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Anónima”, y “Pilsa, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 417 de 2008 se ha acordado notificar a “Missán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, de fecha 1 de diciembre de 2008 a tenor de la siguiente disposición:

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Missán Mantenimientos de Jardinería, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/35.952/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

### EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 667 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nancy Elisabeth Guamán Chamba, contra la empresa “Aicnel Marketing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### *Sentencia número 400 de 2008*

En la ciudad de Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Nancy Elisabeth Guamán Chambá, que comparece asistida por la letrada doña Cristina Calleja Gómez, y de otra, como demandados, “Aicnel Marketing, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, asistido y representado por el letrado don Julián Sánchez García, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

### *Fallo*

Que estimo parcialmente la demanda formulada por doña Nancy Elisabeth Guamán Chambá, frente a “Aicnel Marketing, Socie-

dad Limitada”, y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma bruta de 1.008 euros por los conceptos relacionados en el ordinal tercero de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Aicnel Marketing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/35.937/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

### EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 347 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Pozo Benito, contra la empresa “Serman Soluciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### *Sentencia número 397 de 2008*

En la ciudad de Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don José Anto-

nio Pozo Benito, que comparece asistido por la letrada doña María del Rosario Herreros Bravo, y de otra, como demandados, “Sermán Soluciones, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido y representado por el letrado don Alejandro Angosto, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

### *Fallo*

Que estimo parcialmente la demanda formulada por don José Antonio Pozo Benito, frente a “Sermán Soluciones, Sociedad Limitada”, y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma de 2.013,71 euros por los conceptos incluidos en el ordinal segundo de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sermán Soluciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/36.175/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

### EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 637 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de